

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 84		Fecha: 24/09/2021			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2009 00906	Ordinario	HUMBERTO ROA VALDIVIESO	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto resuelve sustitución poder Se acepta sustitución de poder colpensiones	23/09/2021	
68001 31 05 002 2011 00347	Ordinario	PEDRO BAUTISTA HERRERA	INSTITUTO DE SEGURO SOCVAL	Auto resuelve sustitución poder Se acepta sustitución de poder colpensiones	23/09/2021	
68001 31 05 002 2011 00507	Ordinario	LUIS EDUARDO GUALDRON GUALDRON	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto resuelve sustitución poder Se acepta sustitución poder colpensiones	23/09/2021	
68001 31 05 002 2012 00222	Ejecutivo	LUIS ALBERTO MANTILLA PENAGOS	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto resuelve sustitución poder Se acepta sustitución de poder Colpensiones	23/09/2021	
68001 31 05 002 2012 00287	Ordinario	RAFAEL MEDINA ZAMBRANO	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	23/09/2021	
68001 31 05 002 2014 00031	Ordinario	FANNY ESPERANZA GRANADOS RIAÑO	FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL DE SANTANDER	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas y se acepta sustitución poder de colpensiones	23/09/2021	
68001 31 05 002 2014 00134	Ordinario	ALEXANDER OROZCO AREVALO	JOSE GREGORIO MARTINEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 80 PARA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10: 00 AM.	23/09/2021	
68001 31 05 002 2014 00336	Ordinario	JORGE ARTURO NAVAS URREA	CLINICA BUCARAMANGA CENTRO MEDICO DANIEL PERALTA	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	23/09/2021	
68001 31 05 002 2014 00338	Ordinario	GABRIEL ANAYA ESPARZA	HOGAR INFANTIL UNIVERSIDAD DE BUCARAMANGA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 23-09-2021 TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA POR PARTE DE LA LLAMADA EN GARANTIA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL UNIVESIDAD FIJA FECHA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION ART, 77 PROXIMO 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 8:00 A.M	23/09/2021	
68001 31 05 002 2015 00163	Ordinario	EMILSE MONSALVE BOHORQUEZ	COLPENSIONES	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem	23/09/2021	
68001 31 05 002 2015 00409	Ordinario	JHON ALIRIO GIRALDO MONSALVE	CARLOS AUGUSTO LOPERA MARTÍNEZ	Auto que Aprueba Costas Sin costas por liquidar se ordena el archivo	23/09/2021	
68001 31 05 002 2015 00493	Ordinario	ISAIAS MANTILLA AL VAREZ	DIANA LEYDI LARROTA RODRIGUEZ	Auto de Tramite 23-09-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA ART, 80 CPT PROXIMO 17 DE ENERO DE 2022 HORA 10:00 A.M	23/09/2021	
68001 31 05 002 2016 00132	Ordinario	ISRAEL MENDEZ SIERRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	23/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2016 00137	Ordinario	LEONOR PARRA LOPEZ	LUIS ALFONSO CONTRERAS ARIAS	Auto resuelve renuncia poder Se acepta renuncia de poder y se requiere al demandado Luis Alfonso Contreras para que designe un abogado que lo represente	23/09/2021	
68001 31 05 002 2016 00222	Ordinario	MARIA AMPARO TOLEDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 23-09-2021 TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION EJECUTIVO DE JUSTICIA PENAL MILITAR FIJA FECHA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION PROXIMO 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 8:00 A.M	23/09/2021	
68001 31 05 002 2016 00255	Ordinario	VICTOR JULIO CASTELLANOS GALVIS	CONCEJO ADMINISTRATIVO DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR CALATRAVA	Auto Requiere Apoderado Se requiere al abogado Carlos Fernando Acevedo para que allegue los poderes otorgados, igualmente se le da contestación al memorial allegado por el apoderado del demandante	23/09/2021	
68001 31 05 002 2016 00265	Ordinario	HERNAN CAMACHO GONZALEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL HABITANTES DE LA FLORESTA	Auto de Tramite 23-09-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART, 80 DEL CPT SS, PARA EL DIA 9 DE MAYO DE 2021 HORA 9:00 A.M	23/09/2021	
68001 31 05 002 2017 00188	Ordinario	KELLY ALEXANDRA CELIS MALDONADO	MAYRA VIVIANA ORDUZ CAÑAVERAL	Auto Requiere Apoderado Se requiere a la apoderada de la demandante para que allegue notificación	23/09/2021	
68001 31 05 002 2017 00373	Ordinario	DIANA MILENA BERMÚDEZ BAYONA	SALUDCOOP EPS	Auto niega emplazamiento Se niega emplazamiento y se requiere al apoderado de la demandante para que notifique en el correo electrónico de la demandada	23/09/2021	
68001 31 05 002 2017 00392	Ordinario	JOSE LINARCO CASTILLO	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS COCA COLA FEMSA BUCARAMANGA	Auto de Tramite 23-09-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART, 80 DEL CPTSS PARA EL 25 DE ABRIL DE 2022 HORA 10:00 A.M	23/09/2021	
68001 31 05 002 2017 00419	Ordinario	NIDIA ESPERANZA GOMEZ SANCHEZ	EMPRESA ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REQUIERE APODERADO DEMANDANTE Y SE FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 80 PARA 26 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 AM	23/09/2021	
68001 31 05 002 2018 00025	Ordinario	KARLA XIMENA CARRILLO CORREA	AMANDA LUNA HERRERA	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	23/09/2021	
68001 31 05 002 2018 00158	Ordinario	HECTOR RAUL HERNANDEZ CADENA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA -COTAXI LTDA-	Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia de la apoderada de cotaxi y se reconoce personería a la abogada Maria de Los Angeles Alquichire	23/09/2021	
68001 31 05 002 2018 00242	Ordinario	ISABEL CASTRO MANTILLA	COLPENSIONES	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución de poder de Colpensiones	23/09/2021	
68001 31 05 002 2018 00243	Ordinario	LUIS ARNULFO ESPINOSA SIERRA	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	Auto de Tramite 23-09-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA ART, 80 CPTSS 13 DE ENERO DE 2022 HORA 9:00 AM	23/09/2021	
68001 31 05 002 2018 00302	Ordinario	VICTOR JULIO DIAZ BERMUDEZ	ILUMINACION DEL ORIENTE S.A.S	Auto Revoca Poder Se acepta la revocatoria de poder presentada por el demandante Victor Julio Diaz Bermúdez y se reconoce personería al abogado Robinson Fabián Gamboa	23/09/2021	
68001 31 05 002 2018 00302	Ordinario	VICTOR JULIO DIAZ BERMUDEZ	ILUMINACION DEL ORIENTE S.A.S	Auto de Tramite 23-09-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION ART, 77 CPTSS PROXIMO 19 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 8:00 A.M	23/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2018 00345	Ordinario	JOSE ANGEL DAZA GALLO	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	23/09/2021	
68001 31 05 002 2019 00017	Ordinario	JUAN CARLOS MENDOZA GUEVARA	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.	Auto termina proceso por Transacción	23/09/2021	
68001 31 05 002 2019 00215	Ordinario	BEATRIZ CEDIEL FERRER	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Tramite 23-09-2021 SE INDICA A LA APDOERADA DE LA DEMANDANTE REALICE NOTIFICACION A LA VINCULADA AL CONTRADICTORIO SRA. MARIA MILSA VALENCIA DE LEAL.	23/09/2021	
68001 31 05 002 2019 00218	Ordinario	CARLOS EULISES HERNANDEZ MORALES	FUERZA ELECTRICA S.A.S.	Aplazamiento de la Audiencia SE APLAZA DILIGENCIA PROGRAMADA PARA EL 6 DE OCTUBRE DE 2021	23/09/2021	
68001 31 05 002 2019 00240	Ordinario	MARINA SALGAR	SERVILIMPIEZAS S.A.	Auto Requiere Apoderado Se requiere a la apoderada de la demandante para que notifique a la demandada en debida forma y se le corre traslado del memorial allegado	23/09/2021	
68001 31 05 002 2019 00251	Ordinario	RODRIGO PEREZ	JAIRO SUAREZ BARRIOS	Auto ordena emplazamiento	23/09/2021	
68001 31 05 002 2019 00486	Ordinario	GLORIA ISABEL SANTOS GARZON	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Revoca Poder Se acepta la revocatoria de poder allegada por la demandante y se reconoce personería para actuar al abogado Norberto Mateus Herreño	23/09/2021	
68001 31 05 002 2019 00501	Fueros Sindicales	ECOPETROL S.A.	LUZ STELLA SARMIENTO SARMIENTO	Auto Señala Agencias en Derecho Se fijan agencias en derecho	23/09/2021	
68001 31 05 002 2019 00516	Ordinario	CESAR GIOVANNI GARAVITO PLATA	CONSULARR S.A.S	Auto de Tramite Se tiene notificado por conducta concluyente a la demandada extractora monterrey S.A.S. y se niega solicitud al apoderado de la demandante	23/09/2021	
68001 31 05 002 2020 00007	Ordinario	RAMON OCHOA PARADA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se le nombra curador ad litem a la demandada Coopvipatrol	23/09/2021	
68001 31 05 002 2021 00067	Ordinario	MARTHA YOLANDA GARAVITO	COLPENSIONES	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem a Porvenir S.A.	23/09/2021	
68001 31 05 002 2021 00068	Ordinario	JHON FREDY HERNANDEZ DIAZ	NELLY VANEGAS DE BERMUDEZ	Auto resuelve renuncia poder Se acepta renuncia de poder allegado por el apoderado del demandante y se requiere al accionante para que designe un abogado que lo represente	23/09/2021	
68001 31 05 002 2021 00184	Ordinario	ALIRIO CORREA DIAZ	POLLOS EL BUCANERO S.A	Auto termina proceso por Transacción	23/09/2021	
68001 31 05 002 2021 00314	Ordinario	JHOAN ALEXIS GUTIERREZ ARIAS	TELCOS INGENIERIA S.A	Auto admite demanda	23/09/2021	
68001 31 05 002 2021 00328	Ordinario	SILVIA RODRIGUEZ FLOREZ	DISTRAVES S.A.S	Auto admite demanda	23/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2021 00330	Ordinario	LUIS JESUS AFANADOR GAMBOA	BETHY ZORAIDA VALENZUELA SUÁREZ	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda no subsana	23/09/2021	
68001 31 05 002 2021 00333	Ordinario	SEBASTIAN GALEANO MCCORMICK	SATIVA LIFE S.A	Auto admite demanda	23/09/2021	
68001 31 05 002 2021 00335	Ordinario	LUIS EVELIO PINEDA GONZALEZ	GUSTAVO EDUARDO RINCON PABA	Auto Rechaza Demanda Rechaza la demanda, no subsana en debida forma	23/09/2021	
68001 31 05 002 2021 00363	Ordinario	LUIS GONZALO CASTELLANOS MUÑOZ	GLORIA STELLA SANTODOMINGO	Auto inadmite demanda	23/09/2021	
68001 31 05 002 2021 00387	Ordinario	WILLIAM MARTINEZ PACHECO	COLPENSIONES	Retiro demanda	23/09/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

SANDRA R. CORREA OLARTE
SECRETARIO

RADICADO: 2015-00409-00
DEMANDANTE: Jhon Alirio Giraldo Monsalve
DEMANDADA: Carlos Augusto Lopera Martínez

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que, la sala laboral del H. Tribunal Superior Sala Laboral de Bucaramanga en sentencia de fecha 9 de febrero de 2021, resolvió revocar la sentencia proferida el 6 de septiembre de 2019 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga ordenando costas en ambas instancias, posteriormente en auto de fecha 12 de marzo de 2021, el Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Laboral decidió exonerar de costas a la parte demandante por habersele reconocido el amparo de pobreza (fl. 360).

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y no habiendo costas por liquidar se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)

RADICADO: 2016-00132-00
DEMANDANTE: Israel Méndez Sierra
DEMANDADA: Colpensiones

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- (FL. 156 VLTO).....	\$2.725.578.00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES (FL. 189 VLTO).....	\$908.526.00
TOTAL COSTAS :	\$3.634.104.00


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2016-00132-00
DEMANDANTE: Israel Méndez Sierra
DEMANDADA: Colpensiones

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que a folio 193 del expediente se encuentran la liquidación de costas. Bucaramanga 22 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

AUTO

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 193 del expediente, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

M.R.R.

Radicado: 2016-00137
Demandante: Leonardo Parra López
Demandado: Luis Alfonso Contreras y Otro

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada SILVIA FERNANDA ARIZA OSMA, apoderada del demandado LUIS ALFONSO CONTRERAS allega renuncia de poder.

Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

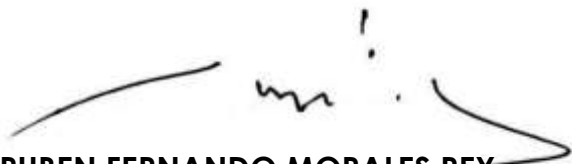


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud, y en consecuencia se acepta la **RENUNCIA** de poder presentada por la abogada SILVIA FERNANDA ARIZA OSMA apoderada judicial del demandado LUIS ALFONSO CONTRERAS. En consecuencia, se requiere al accionante para que proceda a designar un abogado que lo represente en este proceso.

NOTIFIQUESE.

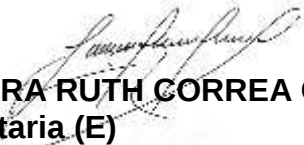

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.
 SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)

Radicado: 2016-00255
Demandante: Víctor Julio castellanos Galvis
Demandado: Propiedad Horizontal Multifamiliar Edificio Calatrava y otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado CARLOS FERNANDO ACEVEDO allega memorial manifestando que es apoderado de los demandados PROPIEDAD HORIZONTAL MULTIFAMIIAR EDIFICIO CALATRAVA, PEDRO ANTONIO BARAJAS NAVAS, ANA FRANCISCA BARAJAS DE BARAJAS, SOILA ROSA GUARIN, SANDRA MARCELA JACOME ANGARITA, PERLA FABIOLA DUARTE VARGAS, GLADYS ADRIANA FIGUEROA NIÑO, ISABEL RAMIREZ BERNAL, CLAUDIA MARCELA GÓMEZ PLATA y MARUICIO RUEDA SÁNCHEZ y solicita se le dé aplicación al parágrafo del art. 30 del C.PT SS, ordenando el archivo de las diligencias. Igualmente el abogado Ramiro Merchán Merchán informal que el día 17 de julio de 2020 solicitó curador y no se le ha resuelto dicha solicitud. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



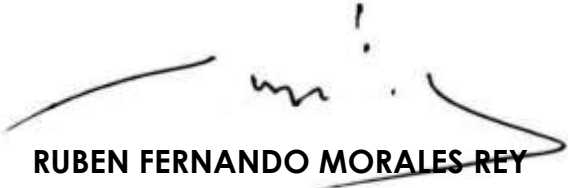
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que el abogado CARLOS FERNANDO ACEVEDO, no ha allegado poder para representar a los demandados PEDRO ANTONIO BARAJAS NAVAS, ANA FRANCISCA BARAJAS DE BARAJAS, SOILA ROSA GUARIN, SANDRA MARCELA JACOME ANGARITA, PERLA FABIOLA DUARTE VARGAS, GLADYS ADRIANA FIGUEROA NIÑO, ISABEL RAMIREZ BERNAL, CLAUDIA MARCELA GÓMEZ PLATA y MARUICIO RUEDA SÁNCHEZ mencionados en su solicitud, por tal motivo se le rechaza su petición al no tener personería para actuar y se le requiere en caso de tenerla allegar la documentación.

Por otro lado sobre la reclamación realizada por el abogado RAMIRO MERCHAN MERCHAN apoderado de la parte demandante, en donde manifiesta que el 17 de julio de 2020, solicitó curador ad litem a unos demandados, se le informa que mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2020, le fue resuelto dicho pedimento.

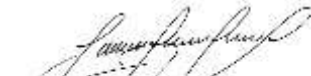
NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

Radicado: 2017-00188
Demandante: Kelly Alexandra Celis Maldonado
Demandado: Mayra Viviana Orduz Cañaveral

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada ANGELA MARIA MORENO MORENO no se ha pronunciado respecto al requerimiento realizado en auto del 14 de marzo de 2018. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado ordena requerir nuevamente a la apoderada de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días aporte la acreditación de notificación a la demandada **en la dirección que corresponde**, debido a que la primera notificación la realizó a una dirección diferente a la que reposa en el escrito de demanda (fl. 23), esta notificación la debe hacer de acuerdo a lo normado en el Decreto 806 de 2020, lo anterior con el fin de continuar con el trámite de instancia.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2017-00373-00
DEMANDANTE: Diana Milena Bermúdez Bayona
DEMANDADA: Saludcoop en liquidación y otras

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante allega memorial solicitando emplazamiento a la demanda Saludcoop en liquidación. Bucaramanga 22 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante allegó colilla de devolución de la empresa interrapidísimo del envío de la demanda por medio físico realizada a Saludcoop en liquidación.

Es de anotar, que el accionante con la demanda allegó Certificado de Existencia y representación de la demandada Saludcoop en liquidación (fl. 85 y 85 vltto), donde aparece como dirección para notificación judicial el correo electrónico notificacionesjudiciales@saludcoop.coop y requerimientos@saludcoop.coop

En vista de lo anterior, y de acuerdo a lo previsto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante debe remitir copia de la demanda, anexos y auto admisorio al correo electrónico del demandado.

Por tal motivo se niega la solicitud de emplazamiento, y se requiere al apoderado de la demandante para que realice la notificación al correo electrónico de la demandada de acuerdo a la norma antes citada y allegue al juzgado cotejo de notificación.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2018-00025-00
DEMANDANTE: Karla Ximena Carrillo Correa
DEMANDADA: Roger Enrique Blanco Ropero y Amanda Luna Herrera

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas.

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

AUTO

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)

M.R.R.

Radicado: 2018-00158
Demandante: Héctor Raúl Hernández Cadena
Demandado: Cotaxi Ltda.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada ALEXANDRA TOSCANO PALACIO, apoderada de la demandada allega renuncia de poder y la demandada COTAXI memorial otorgándole poder a la abogada MARIA DE LOS ANGELES ALQUICHIRRE FUENTES.

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dichas solicitudes, y en consecuencia acepta la **RENUNCIA** de poder presentado por la abogada ALEXANDRA TOSCANO PALACIO y le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la abogada **MARIA DE LOS ANGELES ALQUICHIRE FUETES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.547.183 de Bucaramanga y T.P. 188.529 del C.S.J. para que representes los intereses de la demandada COTAXI de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.

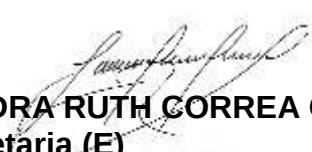

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)

Radicado: 2018-00242
Demandante: Isabel Castro Mantilla
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, apoderada de COLPENSIONES según escritura pública allega sustitución de poder.

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud, aceptando la **SUSTITUCIÓN** de poder que la abogada MARIA CAMILA BODOYA GARCIA le otorga a **FABIAN ANDRES RINCON PARADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.682.635 y T.P. 252.792 del C.S.J. para que represente los intereses de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- de conformidad y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

Radicado: 2018-00302
Demandante: Víctor Julio Díaz Bermúdez
Demandado: Iluminación Del Oriente S.A.S.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado NORBERTO MATEUS HERREÑO allega revocatoria de poder otorgado por el demandante y el accionante VICTOR JULIO DIAZ BERMUDEZ allega otorgamiento de poder al abogado ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA.

Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dichas solicitudes, aceptando la revocatoria de poder presentado y en consecuencia se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al abogado **ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.675.621 de Bucaramanga y T.P. 279.465 del C.S.J. para que represente los intereses de la demandante VICTOR JULIO DIAZ BERMUDEZ de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)

RADICADO: 2018-00345-00
DEMANDANTE: José Angel Daza Gallo
DEMANDADA: Porvenir S.A y Colpensiones

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. Y EN FAVOR DE LA DEMANDANTE.... (Sentencia 8 de julio de 2020)	\$1.817.052.00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LAS DEMANDADAS Y EN FAVOR DEL DEMANDANTE (Sentencia 17 de junio de 2021).....	\$908.526.00
TOTAL COSTAS :	\$2.725.578.00


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2018-00345-00
DEMANDANTE: José Angel Daza Gallo
DEMANDADA: Porvenir S.A y Colpensiones

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Igualmente la apoderada de Colpensiones allega sustitución de poder. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

AUTO

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar la solicitud impetrada por la apoderada de Colpensiones, aceptando la **SUSTITUCIÓN** de poder que la abogada MARIA CAMILA BODOYA GARCIA le otorga a **MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.778.782 y T.P. 327.485 del C.S.J. para que represente los intereses de la ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- de conformidad y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la sustitución de poder conferida a la abogada MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO para que represente los intereses de la demandada COLPENSIONES de acuerdo y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

TERCERO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2019-00017-00
DEMANDANTE: Juan Carlos Mendoza Guevara
DEMANDADA: Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.

AL DESPACHO de la Juez, pasa la presente diligencia informando que el abogado Hector Mauricio Medina Casas apoderado judicial de Colmena Seguros S.A., y Carlos Mantilla Martínez apoderado del demandante señor Juan Carlos Mendoza Guevara, allegan solicitud de terminación del proceso de conformidad al contrato de transacción celebrado, 21 de septiembre de 2021.


Sandra Ruth Correa Olarte
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que los apoderados de las partes, allegan **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** efectuado, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 312 del C.G.P., le imparte su aprobación por considerar ajustada a derecho la misma y declara terminado el proceso, para lo cual se dejarán las constancias del caso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E.

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada entre las partes de este proceso y puesta a consideración del Juzgado.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **JUAN CARLOS MENDOZA GUEVARA** en contra de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar 24 de septiembre de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)
--

Radicado: 2019-00240
Demandante: Marina Salgar Afanador
Demandado: Servilimpieza S.A.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado ANTONIO JOSÉ VIVES GUTIÉRREZ, apoderado de la demandada SERVI LIMPIEZA S.A. allega memorial solicitando se le notifique en debida forma toda vez que no ha llegado notificación al correo electrónico de la empresa.
Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado ordena requerir a la apoderada de la parte demandante para que realice nuevamente la notificación en debida forma al correo que allega el apoderado de la demandada.

Igualmente, se le corre traslado a la demandante del escrito allegado por el apoderado de la demandada.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)



Servilimpieza

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D

REFERENCIA: Proceso Laboral Ordinario Laboral
DEMANDANTE: MARINA SALGAR AFANADOR.
DEMANDADO: SERVI LIMPIEZA S.A.
EXPEDIENTE: 2019-00240-00

ANTONIO JOSÉ VIVES GUTIÉRREZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.370.562 de Ciénaga Magdalena, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 179495, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la Empresa SERVI LIMPIEZA S.A., sociedad legalmente constituida identificada con Nit. 800148041-0, con domicilio en Bogotá, según poder debidamente otorgado, manifiesto a ese Honorable Despacho Judicial, que el día de 20 de septiembre de 2021 de la presente anualidad, la presunta poderdante de la parte demandante envió un correo electrónico adjuntando un oficio en el cual presume que la sociedad comercial ha sido notificada de la demanda que radicó la señora MARINA SALGAR AFANADOR.

En relación a lo anterior, se le informa que es totalmente irrisorio que la empresa SERVI LIMPIEZA S.A. ha sido notificado de acuerdo a los requisitos del Decreto 806 de 2020, toda vez que en el correo electrónico judicial de la sociedad comercial, servicioalcliente@servilimpieza.com.co, no ha recibido por parte de su Honorable despacho o de la demandante, copia de la demanda, anexos de la misma y auto admisorio de la demanda. Adicionalmente tampoco se ha recepcionado de manera física comunicaciones emitidos por su despacho de fecha 13 de septiembre de 2021.

Es imprudente de la presunta poderdante de la parte demandante presuma notificaciones, auto admisorio de la demanda y conocimiento del contenido de la demanda cuando previo a ello no se cercioró de tal acto.

De esta manera y con lo expuesto anteriormente, me dirijo de manera comedida con el fin de solicitarle que allegue copia del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y emitir auto que indique desde que fecha corre el término que tiene la empresa para dar contestación de la demanda, toda vez que el proceder de la jurista en mención desconcertó a la compañía cuando no ha sido debidamente notificada de la demanda con el fin de brindar contestación dentro los términos procesales, vulnerado el derecho al debido proceso y defensa.

NOTIFICACIONES

Las de SERVILIMPIEZA S.A., en la Calle 86D No. 30 -29 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicioalcliente@servilimpieza.com.co

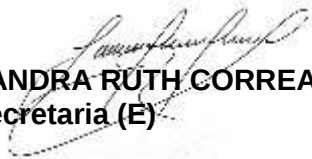
Del Honorable Juez,

ANTONIO J. VIVES GUTIÉRREZ
C.C-85.370.562 Ciénaga Magdalena
T.P. 179495-CSJ

Calle 86D # 30-29, Barrio San Martín
Teléfono: (1) 628 6140. Bogotá, Colombia
servicioalcliente@servilimpieza.com.co

RADICADO: 2019-00251-00
DEMANDANTE: Rodrigo López
DEMANDADA: Jairo Suárez Barrios y Gladys Stella Macías González

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado del demandante allega memorial solicitando emplazamiento al demandado Jairo Suárez Barrios de conformidad con el art. 29 del CPT SS. Bucaramanga 21 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, revisado el expediente, se encuentra cotejo de notificación al demandado JARIO SUÁREZ BARRIOS tanto personal como por aviso, con certificado de la empresa telepostal de fecha 27 de septiembre de 2019 donde en observaciones informa “si reside/labora en la dirección aportada”, igualmente certificación de la empresa telepostal express fechada el 22 de noviembre de 2019 donde informa que “si reside/labora en la dirección aportada (se anexó copia del auto admisorio)” y a la fecha el demandado no se ha pronunciado al respecto.

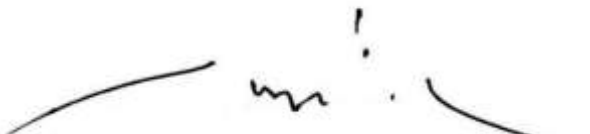
En consecuencia, este Despacho de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3º. ordena emplazar al demandado **JAIRO SUÁREZ BARRIOS**, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado(a) Dr(a):

Vergara Vergara	Geraldyn Tatiana	Correo Electrónico: gtvv_20@hotmail.com
-----------------	------------------	--

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento del demandado, según lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2019-00251-00
DEMANDANTE: Rodrigo López
DEMANDADA: Jairo Suárez Barrios y Gladys Stella Macías González



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**

Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 de septiembre de 2021

Oficio No. _____ / 2019-00251

Doctora
GERALDYN TATIANA VERGARA VERGARA
Correo Electrónico: gtvv_20@hotmail.com

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO RODRIGO LÓPEZ contra JAIRO SUÁREZ BARRIOS Y GLADYS STELLA MACIAS GONZÁLEZ RADICADO No. 2019-00251

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Veintitrés (23) de septiembre del presente año, el Juzgado la designó como curador Ad Litem, de la demandada vinculada dentro del proceso, **JAIRO SUÁREZ BARRIOS**. Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

M.R.R.

Radicado: 2019-00486
Demandante: Gloria Isabel Santos Garzón
Demandado: Protección y Colpensiones

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado NORBERTO MATEUS HERREÑO allega revocatoria de poder otorgado por la demandante Gloria Isabel Santos Garzón a la abogada Blanca Yasmid Alfonso Pinto y Poder otorgado a él por la accionante.

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dichas solicitudes, aceptando la revocatoria de poder presentado y en consecuencia le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al abogado **NORBERTO MATEUS HERREÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.706.494 de Bolívar Sder y T.P. 346.345 del C.S.J. para que represente los intereses de la demandante GLORIA ISABEL SANTOS GARZÓN de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)

RADICADO: 2019-00501

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

**AUTO
FIJA AGENCIAS EN DERECHO**

Demandante: ECOPETROL S.A.
Demandado: LUZ STELLA SARMIENTO SARMIENTO

Se procede a fijar las Agencias en derecho de primera instancia en el proceso de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- El Veintiuno (21) de mayo de Dos mil dieciocho (2019) el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, profirió sentencia de primera instancia que resolvió, CONDENAR en costas a la parte demandante ECOPETROL y a favor de la demandada en la suma de TRES (03) S.M.M.L.V.
- Mediante proveído de fecha 22 de julio de 2021, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga resolvió REVOCAR la sentencia de fecha 21 de mayo de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga y resolvió condenar en costas en ambas instancias a LUZ STELLA SARMIENTO y a favor de ECOPETROL S.A., fijando en segunda instancia agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000).
- Es competencia del señor Juez Laboral del Circuito fijar las Agencias en Derecho según lo prevé el Art. 366.3 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR por concepto de Agencias en Derecho a cargo de la demandada LUZ STELLA SARMIENTO SARMIENTO y a favor de la demandante ECOPETROL S.A. la suma de \$100.000.00.

SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase

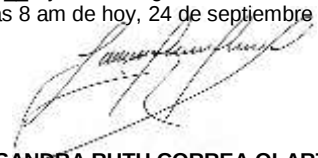
NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2019-00516-00
DEMANDANTE: Cesar Giovanni Garavito Plata
DEMANDADA: Extractora Monterrey S.A. y otros

AL DESPACHO de la Juez, pasa la presente diligencia informando que la representante legal de la Extractora Monterrey S.A. Elsy Mercedes Campos Guzmán, le otorga poder al abogado Fernando Gallo Álvarez. Igualmente, el apoderado de la demandante solicita se nombre curador ad litem a la demandada Extractora Monterrey S.A.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho procede a tramitar la solicitud y RECONOCER personería jurídica al abogado FERNANDO GALLO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.064.836.687 de Rio de Oro Cesar y T.P. 255.065 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada EXTRACTORA MONTERREY S.A.S. de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 301 del CGP, se considera que *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”*

En el presente caso, encuentra el Despacho que el apoderado de la demandada EXTRACTORA MONTERREY S.A.S., presentó escrito el 19 de marzo de 2021 radicando poder conferido.

En ese orden de ideas, el Despacho dispone dar aplicación al artículo ibídem, en el sentido de tener **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **EXTRACTORA MONTERREY S.A.S.**, del auto admisorio de la demanda proferido al interior del presente proceso. En caso de no presentarse contestación a la demanda dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, que tiene por notificado a la demandada EXTRACTORA MONTERREY S.A.S., se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 CPTSS, convocando a las partes para celebración de Audiencia del Art. 77 ibidem.

Se le informa al apoderado de la demandada que la demanda, anexos y auto admisorio se encuentra en el expediente digital del que se le hace traslado y que puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtEuNBH-tTVJueCBjsiiBC4B6sBB0wWfrKHS5YeVylTb9A?e=3kff34

RADICADO: 2019-00516-00
DEMANDANTE: Cesar Giovanni Garavito Plata
DEMANDADA: Extractora Monterrey S.A. y otros

Por lo anteriormente expuesto, se niega la solicitud impetrada por el apoderado de la demandante de nombrar curador ad litem a la demandada EXTRACTORA MONTERREY S.A.S.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2020-00007-00
DEMANDANTE: Ramón Ochoa Parada
DEMANDADA: Cooperativa De Trabajo Asociado Especializada En Vigilancia Y Seguridad Privada Y Escoltas –Coopvipatrol-

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado del demandante allegó cotejo de notificación a la demandada, igualmente solicita se declare la contumacia. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, este Despacho observa que el demandante allegó cotejo de notificación a la demandada COOPVIPATROL tanto por medio físico, como por correo electrónico el día 20 de octubre de 2020, sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto.

En vista de lo anterior este Juzgado de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

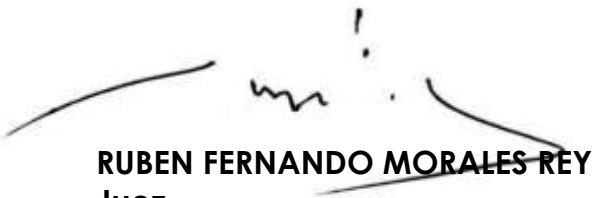
En consecuencia, se nombra como curador ad litem de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS –COOPVIPATROL-** , al (la) abogado (a):

Mantilla Álvarez	Isaías	Correo Electrónico: isa3245@hotmail.com	3165458499
------------------	--------	---	------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

De otro lado, respecto a la solicitud de declarar la contumacia, en este caso no opera tal como lo prevé el art. 30 del CPTSS. En consecuencia, se continuará de manera oficiosa la demanda, nombrando al demandado un curador ad litem que lo represente tal como lo dispone el art. 29 del CPTSS. “...En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que **si no comparece se le designará un curador para la Litis...**”

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2020-00007-00
DEMANDANTE: Ramón Ochoa Parada
DEMANDADA: Cooperativa De Trabajo Asociado Especializada En
Vigilancia Y Seguridad Privada Y Escoltas –Coopvipatrol-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 de septiembre de 2021

Oficio No. _____ / 2020-00007

Doctor
ISAIAS MATILLA ALVAREZ
Correo Electrónico: isa3245@hotmail.com
Celular: 3165458499

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO **RAMON OCHOA PARADA** contra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS –COOPVIPATROL-** RADICADO No. **2020-00007**

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Veintitrés (23) de septiembre del presente año, el Juzgado la designó como curador Ad Litem, de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS –COOPVIPATROL-**. Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

M.R.R.

RADICADO: 2021-00067-00
DEMANDANTE: Martha Yolanda Garavito
DEMANDADA: Porvenir S.A y Colpensiones

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada PATRICIA LEMUS SANTIESTEBAN apoderada de la parte demandante, solicita se releve al curador ad litem teniendo en cuenta que la abogada designada como curador ad litem JESSICA TATIANA OSORIO SIACHOQUE, no aceptó la designación pues cuenta con más de cinco curadurías. Bucaramanga 21 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

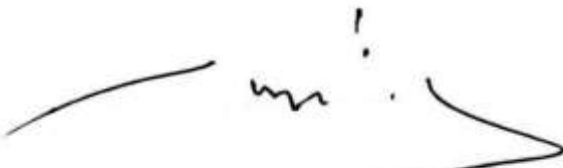
Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem a la abogada JESSICA TATIANA OSORIO SIACHOQUE, designada en auto de fecha 10 de junio de 2021, para ejercer la representación de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**; por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de la demandada **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Higuabita Rey	Luz Delia	Correo Electrónico: luzdeliahr-80@hotmail.com	Celular: 3102036305
---------------	-----------	--	---------------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2021-00067-00
DEMANDANTE: Martha Yolanda Garavito
DEMANDADA: Porvenir S.A y Colpensiones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 de septiembre de 2021

Oficio No. _____ / 2020-00067

Doctora

LUZ DELIA HIGUABITA REY

Correo Electrónico: luzdeliahr-80@hotmail.com

Celular: 3102036305

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO MARTHA YOLANDA GARAVITO contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES RADICADO No. 2021-00067

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Veintitrés (23) de septiembre del presente año, el Juzgado la designó como curador Ad Litem, de la demandada **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

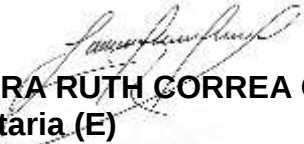

SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

M.R.R.

Radicado: 2021-00068
Demandante: Jhon Fredy Hernández
Demandado: Nelly Vanegas de Bermúdez y otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado DIEGO ARMANDO MORENO ABRIL, apoderado del demandante allega renuncia de poder otorgado.

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud, y en consecuencia se acepta la **RENUNCIA** de poder presentado por el abogado DIEGO ARMANDO MORENO ABRIL apoderado judicial del demandante JHON FREDY HERNÁNDEZ. En consecuencia, se requiere al accionante para que proceda a designar un abogado que lo represente en este proceso.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)

RADICADO: 2021-00184-00
DEMANDANTE: Alirio Correa Diaz
DEMANDADA: Campollo S.A.S y Pollos El Bucanero S.A.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado Sebastián Enrique Maldonado Goyeneche apoderado de la demandante y la abogada Carolilna Soto Mendez apoderada de la demandada Campollo S.A.S., allegan memorial solicitando terminación del proceso como quiera que existe fórmula de arreglo entre las partes. Bucaramanga 20 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que los apoderados de las partes, allegan **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** efectuado entre las partes, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 312 del C.G.P., le imparte su aprobación por considerar ajustada a derecho la misma y declara terminado el proceso, para lo cual se dejarán las constancias del caso.

De otro lado, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda fueron dirigidas solidariamente contra POLLOS EL BUCANERO, el juzgado le da el mismo alcance de terminación dentro del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada entre las partes de este proceso y puesta a consideración del Juzgado.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **ALIRIO CORREA DIAZ** en contra de **CAMPOLLO S.A.S.** y subsidiariamente contra **POLLOS EL BUCANERO S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

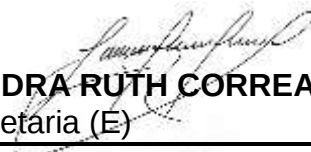


El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2021-00314

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **JHOAN ALEXIS GUTIERREZ ARIAS** ha presentado el abogado RAFAEL JAIME DAZA FUENTES, contra **TELCOS INGENIERIA S.A.**, representada legalmente por OSCAR EDUARDO ORTIZ RUIZ o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **TELCOS INGENIERIA S.A.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de esta providencia, al buzón de notificaciones judiciales de la demandada **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, al igual que los relacionados en el acápite de pruebas exhibición de documentos:

- Los documentos relacionados con la vinculación contractual y finalización del vínculo laboral de la demandante que reposen en los archivos de la sociedad demandada.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el parágrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene a los abogados **RAFAEL JAIME DAZA FUETNES**, con Tarjeta Profesional No. **356.907** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **JHOAN ALEXIS GUTIERREZ ARIAS** para que lo representen dentro del presente proceso.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ElcgL38ac_hEggaczYBA6JsBHqpy3i7aFcZu5tzkd0XuFQ?e=bhgdzh

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

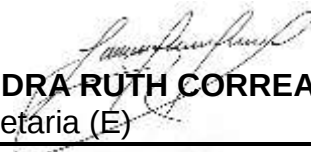


El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2021-00328

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **SILVIA RODRIGUEZ FLOREZ** ha presentado la abogada CARMEN LUCIA TRISTANCHO CEDIEL, contra **DISTRIBUIDORA AVICOLA S.A.S. "DISTRAVES S.A.S."**, representada legalmente por GUILLERMO ANTONIO SAMUR NASSAR o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **DISTRIBUIDORA AVICOLA S.A.S. "DISTRAVES S.A.S."**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de esta providencia, al buzón de notificaciones judiciales de la demandada **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

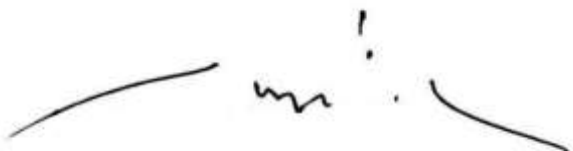
Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene a la abogada **CARMEN LUCIA TRISTANCHO CEDIEL**, con Tarjeta Profesional No. **53.919** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **SILVIA RODRIGUEZ FLOREZ** para que la representen dentro del presente proceso.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmFQ-J5DViJPuWxOlfx8JaUBDI_h_doSXFmt4eqDRtTs4w?e=shnzLI

NOTIFIQUESE.

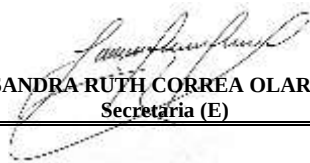

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2021-00330-00
DEMANDANTE: Luis Jesús Afanador Gamboa
DEMANDADA: Bethy Zoraida Valenzuela Suárez

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

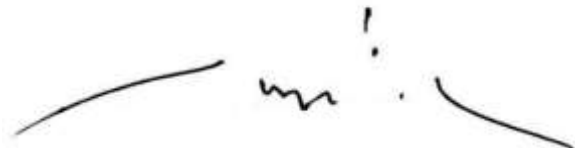


Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 24 de septiembre de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)

RADICADO: 2021-00333

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaría (E)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **SEBASTIAN GALEANO MCCORMICK** ha presentado el abogado DIEGO ARMANDO GALEANO MCCORMICK, contra **SATIVA LIFE S.A.S.** representada legalmente por VALENTINA CHAVARRIAGA MORA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **SATIVA LIFE S.A.S.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de esta providencia, al buzón de notificaciones judiciales de la demandada **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

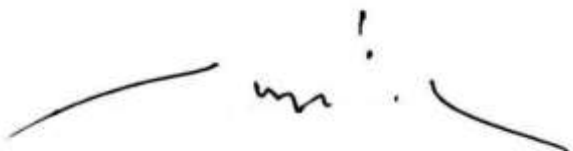
Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **DIEGO ARMANDO GALEANO MCCORMICK**, con Tarjeta Profesional No. **161.016** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **SEBASTIAN GALEANO MCCORMICK** para que lo representen dentro del presente proceso.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErprSUfJTb1Pl6laimnGtfABiZ9uEsxhJOIziX0KVHX5WQ?e=mBJekc

NOTIFIQUESE.

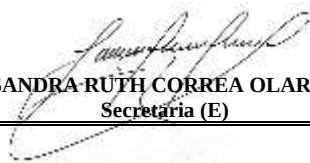

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



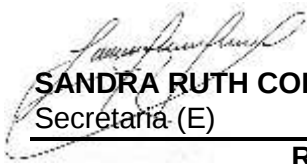
El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2021-00335-00
DEMANDANTE: Luis Evelio Pineda González
DEMANDADA: Gustavo Tarazona Paez, Gustavo Eduardo Rincón Paba y Tax Sol de Oriente S.A..

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaría (E)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver acerca de la admisión de la demanda de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

Con Auto del 2 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, solicitando en el numeral 2. Que Allegara correo electrónico de los testigos, de acuerdo al art. 6 inciso primero del decreto legislativo No. 806 de 2020, ***“la demanda indicará el canal digital donde deber ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión...”*** para lo cual deberá presentar nuevo escrito de demanda. so pena de rechazo.

La apoderada de la parte demandante presenta escrito de subsanación el día 9 de septiembre del presente año.

Al respecto, advierte el Despacho que, aunque la apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación, dando cumplimiento a los numerales 1 y 3 del auto inadmisorio de la demanda, no hizo lo mismo con el numeral 2 de la misma providencia.

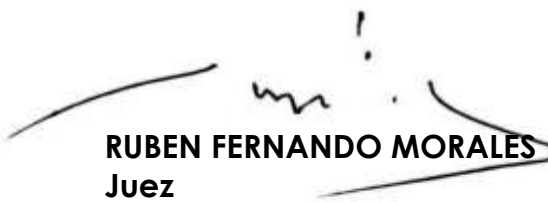
En consecuencia, se rechaza la demanda por no haberla subsanado en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

- PRIMERO:** Rechazar la presente demanda.
- SEGUNDO:** Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 24 de septiembre de 2021.

SANDRA RUTH CORREA OLARTE

Secretaría (E)



RADICADO: 2021-00363-00
DEMANDANTE: Luis Gonzalo Castellano Muñoz
DEMANDADA: Cooperativa de Servicios Petroleros J.S. LTDA. Y otros



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue correo electrónico de los testigos, de acuerdo al art. 6 inciso primero del decreto legislativo No. 806 de 2020, **“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión...”** so pena de rechazo.
2. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a las demandadas de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, **“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”** so pena de rechazo.

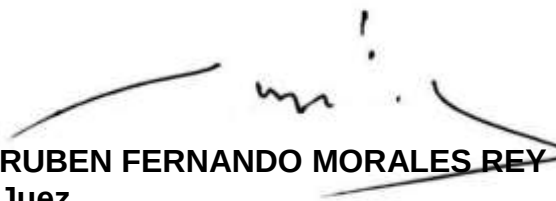
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2021-00387-00
DEMANDANTE: William Martínez Pacheco
DEMANDADA: Colpensiones

AL DESPACHO de la Juez, pasa la presente diligencia informando que la abogada Adriana Mendoza Roper, apoderada judicial del demandante solicita el RETIRO de la demanda. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021.


Sandra Ruth Correa Olarte
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se acepta el RETIRO de la demanda solicitado por la apoderada judicial del demandante conforme a lo preceptuado en el art. 92 del C.G.P., por remisión del Art. 145 del C. P. T. Y SS

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el **RETIRO** de la presente demanda ORDINARIA promovida por **WILLIAM MARATINEZ PACHECO** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: No condenar en costas.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar 24 de septiembre de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)
--

Radicado: 2009-00906
Demandante: Humberto Roa Valdivieso
Demandado: ISS

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, apoderada de COLPENSIONES según escritura pública allega sustitución de poder.

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud, aceptando la **SUSTITUCIÓN** de poder que la abogada MARIA CAMILA BODOYA GARCIA le otorga a **MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.778.782 y T.P. 327.485 del C.S.J. para que represente los intereses de la ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- de conformidad y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)

Radicado: 2011-00347
Demandante: Pedro Bautista Herrera
Demandado: ISS

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA representante legal de la firma de abogados Arango García Abogados Asociados S.A.S., con poder general otorgado por COLPENSIONES mediante escritura pública, allega sustitución de poder al abogado JUAN SEBASTIAN VESGA MORA para que represente los intereses de COLPENSIONES.

Bucaramanga, 23 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud, aceptando la **SUSTITUCIÓN** de poder que MARIA CAMILA BODOYA GARCIA le otorga a **JUAN SEBASTIAN VESGA MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.707.762 y T.P. 257.753 del C.S.J. para que represente los intereses de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- de conformidad y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)

Radicado: 2011-00507
Demandante: Luis Eduardo Gualdrón Gualdrón
Demandado: ISS

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA representante legal de la firma de abogados Arango García Abogados Asociados S.A.S., con poder general otorgado por COLPENSIONES mediante escritura pública, allega sustitución de poder al abogado JUAN SEBASTIAN VESGA MORA para que represente los intereses de COLPENSIONES.

Bucaramanga, 23 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud, aceptando la **SUSTITUCIÓN** de poder que MARIA CAMILA BODOYA GARCIA le otorga a **JUAN SEBASTIAN VESGA MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.707.762 y T.P. 257.753 del C.S.J. para que represente los intereses de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- de conformidad y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)

Radicado: 2012-00222
Demandante: Luis Alberto Mantilla Penagos
Demandado: ISS

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA representante legal de la firma de abogados Arango García Abogados Asociados S.A.S., con poder general otorgado por COLPENSIONES mediante escritura pública, allega sustitución de poder al abogado JUAN SEBASTIAN VESGA MORA para que represente los intereses de COLPENSIONES.

Bucaramanga, 23 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud, aceptando la **SUSTITUCIÓN** de poder que MARIA CAMILA BODOYA GARCIA le otorga a **JUAN SEBASTIAN VESGA MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.707.762 y T.P. 257.753 del C.S.J. para que represente los intereses de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- de conformidad y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria (E)

RADICADO: 2012-00287-00
DEMANDANTE: Rafael Medina Zambrano
DEMANDADA: Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PARTE DEMANDANTE SEÑOR RAFAEL MEDINA ZAMBRANO A FAVOR DE LA DEMANDADA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. (FL. 61 VLTO CUADERNO DOS).....	\$100.000.00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDANTE (FL. 118 CUADERNO UNO).	\$600.000.00
TOTAL COSTAS :	\$700.000.00


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2012-00287-00
DEMANDANTE: Rafael Medina Zambrano
DEMANDADA: Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que a folio 62 del cuaderno dos del expediente se encuentran la liquidación de costas.
Bucaramanga 22 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

AUTO

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 62 del cuaderno dos del expediente, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

M.R.R.

RADICADO: 2014-00031-00
DEMANDANTE: Fanny Esperanza Granados Riaño
DEMANDADA: Colpensiones y el Departamento de Santander Fondo de Pensiones Territorial de Santander.

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDANTE FANNY ESPERANZA GRANADOS RIAÑO A FAVOR DE LAS DEMANDADAS (FL. 73 CUADERNO DOS)	\$200.000.00
SIN AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA (FL. 383 CUADERNO UNO).....	\$000.00
AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN A CARGO DEL DEMANDNTE RECURRENTE Y EN FAVOR DE LAS OPOSITORAS (FL. 62 CUADERNO DOS).....	\$4.240.000.00
TOTAL COSTAS :	\$4.440.000.00


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaría (E)

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaría (E)

RADICADO: 2014-00031-00
DEMANDANTE: Fanny Esperanza Granados Riaño
DEMANDADA: Colpensiones y el Departamento de Santander Fondo de Pensiones Territorial de Santander.

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que a folio 74 del cuaderno dos del expediente se encuentra la liquidación de costas. Igualmente la apoderada de Colpensiones allega sustitución de poder. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

AUTO

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar la solicitud impetrada por la apoderada de Colpensiones, aceptando la **SUSTITUCIÓN** de poder que la abogada MARIA CAMILA BODOYA GARCIA le otorga a **MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.778.782 y T.P. 327.485 del C.S.J. para que represente los intereses de la ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- de conformidad y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, revisada la liquidación de costas visible a folio 74 del cuaderno dos del expediente, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la sustitución de poder conferida a la abogada MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO para que represente los intereses de la demandada COLPENSIONES de acuerdo y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

TERCERO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2014-00336-00
DEMANDANTE: Jorge Arturo Navas Urrea
DEMANDADA: Clínica Bucaramanga Centro Médico Daniel Peralta

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que a folio 204 del expediente se encuentran la liquidación de costas. Bucaramanga 22 de septiembre de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

AUTO

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 204 del expediente, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

M.R.R.

RADICADO: 2015-00163-00
DEMANDANTE: Emilse Monsalve Bohorquez
DEMANDADA: Colpensiones y otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado VICTOR JULIO OVIEDO FAJARDO designado en auto de fecha 15 de diciembre de 2020 como curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados de la señora Margarita Delgado Chacón (q.e.p.d) no se pronunció al respecto. Bucaramanga 22 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

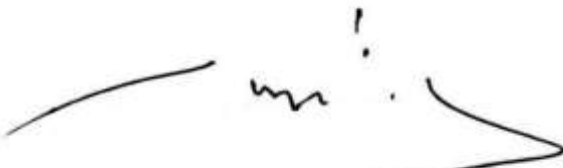
Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem al abogado VICTOR JULIO OVIEDO FAJARDO, designada en auto de fecha 15 de diciembre de 2020, para ejercer la representación de los vinculados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARGARITA DELGADO CHACON (Q.E.P.D.)**; por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de los vinculados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARGARITA DELGADO CHACON (Q.E.P.D.)**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Pineda Hernández	Erasmus	Correo Electrónico: pinedahernandeze@hotmail.com
------------------	---------	---

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 24 de septiembre de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

RADICADO: 2015-00163-00
DEMANDANTE: Emilse Monsalve Bohorquez
DEMANDADA: Colpensiones y otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 de septiembre de 2021

Oficio No. _____ / 2015-00163

Doctor
ERASMO PINEDA HERNANDEZ
Correo Electrónico: pinedahernandez@hotmail.com

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO EMILSE MONSALVE BOHORQUEZ contra COLPENSIONES Y OTROS RADICADO No. 2015-00163

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintitrés (23) de septiembre del presente año, el Juzgado lo designó como curador Ad Litem, de los vinculados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARGARITA DELGADO CHACON (Q.E.P.D.)**, **Esta** comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

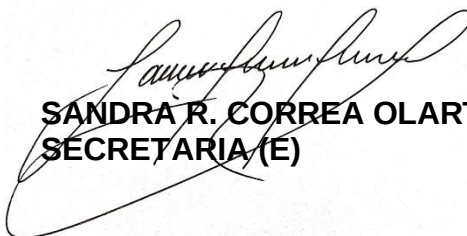
Cordialmente,


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

M.R.R.

Radicado 2014-0134

Al Despacho del Señor Juez poniendo de presente la solicitud del apoderado de la parte demandante de librar mandamiento de pago. Bucaramanga 23 de septiembre de 2021.


SANDRA R. CORREA OLARTE
SECRETARIA (E)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que no es procedente atender favorablemente la solicitud del mandamiento de pago deprecada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que las pretensiones de la demanda ejecutiva no cuenta con soporte legal alguno, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha cuatro (4) de febrero de 2020 se decretó la NULIDAD de la sentencia proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia de fecha veintiocho (28) de enero de 2020, significando ello, que no se cuenta con sentencia en primera instancia que permite emitir la orden de pago solicitada.

De otro lado y teniendo en cuenta que ya reposa dentro del expediente decisión por parte del Honorable Tribunal, respecto a la recusación formulada por el apoderado de la parte demandada, desatada en auto de veintiséis (26) de febrero de 2021, en el cual se declaró INFUNDADA la recusación, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Pública de Juzgamiento en los términos del art. 80 del C.S.T. para el próximo veintidós (22) de Octubre de 2021 a las 10:00 am.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **24 de septiembre de 2021**


SANDRA R. CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2017-00419

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que el proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia del artículo 80 CPTSS, así como se encuentra pendiente la realización del dictamen de calificación de la demandante. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se procede a requerir a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a la calificación de la invalidez de la demandante por parte de la Junta Regional de calificación de Invalidez de Santander, tal como fue ordenado en la diligencia del artículo 77 CPTSS llevar a cabo el 19 de febrero de 2019. Se fija fecha para la realización de la audiencia del artículo 80 del CPTSS el día TEAMS el día 26 de mayo de 2022 a las 9.00 am, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados **No publicado en el micrositio de este juzgado**, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 24 de septiembre de 2021



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2019-00218

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que el proceso se encuentra en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga para resolver el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto del 15 de febrero de 2021, mediante el cual se negó la nulidad planteada por este. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se procede a aplazar la diligencia programada para el 06 de octubre de 2021 a las 8:00 am, toda vez que no se cuenta con la decisión de segunda instancia que resuelve la nulidad planteada por el apoderado judicial de la parte demandante, ya que la nulidad planteada ataca la legalidad y validez de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, razón por la cual no es posible realizar la audiencia del artículo 80 CPTSS. Hasta tanto no se cuente con la decisión de segunda instancia, no se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados **No publicado en el micrositio de este juzgado**, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 24 de septiembre de 2021



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Radicación 2014-338

Dte. GABRIEL ANAYA ESPARZA

Ddo. ICBF Y OTROS

AL DESPACHO del señor Juez informando que la llamada en garantía ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL UNIVERSIDAD fue notificado y no contesto la demanda. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



SANDRA RUTH CORREA OLARTE

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la anterior constancia secretarial, se tiene por no contestada la demanda por parte de la llamada en Garantía ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL UNIVERSIDAD.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho (8:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el micrositio de estados electrónicos No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **24 de SEPTIEMBRE DE 2021**



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Radicación N° 2015-493
Dte. ISAIAS MANTILLA ALVAREZ
Ddo. DIANA LEYDI LARROTA RODRIGUEZ

Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso ya se cuenta con las respuestas solicitadas de oficio y requerida al Juzgado 1° de Familia y Sala Disciplinaria del Consejo superior de la Judicatura. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno. (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno. (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 80 CPT, para** el próximo diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (10:00) de la mañana, en la que se evacuaran las pruebas, recibirán alegatos y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el micrositio de estados electrónicos No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **24 de SEPTIEMBRE DE 2021**



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Radicación 2016-222

Dte. MARIA AMPARO TOLEDO PRADILLA

Ddo. COLPENSIONES Y MINISTERIO DEFENSA NACIONAL-DIRECCION EJECUTIVA DE JUSTICIA PENAL MILITAR.

AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada MINISTERIO DEFENSA NACIONAL-DIRECCION EJECUTIVA DE JUSTICIA PENAL MILITAR fue notificada a través de correo electrónico del auto admisorio de la demanda el día 26 de agosto de 2021 y que el término que tenía para contestar venció en silencio. El Ministerio Publico se encuentra debidamente notificado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



SANDRA RUTH CORREA OLARTE

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la anterior constancia secretarial, se tiene por no contestada la demanda por parte del MINISTERIO DEFENSA NACIONAL-DIRECCION EJECUTIVA DE JUSTICIA PENAL MILITAR.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho (8:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

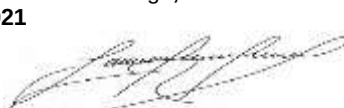
En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el micrositio de estados electrónicos No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 24 de SEPTIEMBRE DE 2021  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria
--

Radicación N° 2016-265
Dte. HERNAN CAMACHO GONZALEZ
Ddo. CONJUNTO RESIDENCIAL HABITANTES DE LA FLORESTA

Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso ya se cuenta con las respuestas solicitadas de oficio y requeridas a COLPENSIONES y BANCO DAVIVIENDA. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno. (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno. (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 80 CPT, para** el próximo nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, en la que se evacuaran las pruebas, recibirán alegatos y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el micrositio de estados electrónicos No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **24 de SEPTIEMBRE DE 2021**



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Radicación N° 2017-392
Dte. JOSE LINARCO CASTILLO ORTIZ
Ddo. INDEGA

Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso no se instaló audiencia del art, 80 del CPTSS, la cual se encontraba programada para el día 2 de junio de 2020. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno. (2021)

SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno. (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 80 CPT, para** el próximo veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (10:00) de la mañana, en la que se evacuaran las pruebas, recibirán alegatos y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el micrositio de estados electrónicos No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **24 de SEPTIEMBRE DE 2021**

SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Radicación N° 2018-243
Dte. LUIS ARNULFO ESPINOSA SIERRA
Ddo. INDEGA

Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso no se instaló audiencia del art, 80 del CPTSS, la cual se encontraba programada para el día 10 de diciembre de 2020. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno. (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno. (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 80 CPT, para** el próximo trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, en la que se evacuaran las pruebas, recibirán alegatos y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el micrositio de estados electrónicos No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **24 de SEPTIEMBRE DE 2021**



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Radicación N° 2018-302
Dte. VICTOR JULIO DIAZ BERMUDEZ
Ddo. ILUMINACIÓN DEL ORIENTE S.A.S

Al Despacho del señor Juez, informando que la audiencia del art, 77 del CPTSS, la cual se encontraba programada para el día 3 de Abril de 2020, no fue instalada en atención al a suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno. (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno. (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 77 CPT, para** el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las ocho (8:00) de la mañana, en la que se evacuaran las pruebas, recibirán alegatos y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el micrositio de estados electrónicos No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **24 de SEPTIEMBRE DE 2021**



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICACIÓN No 2019-215-00
Dte. BEATRIZ CEDIEL FERRER
Ddo. COLPENSIONES

Al despacho del señor Juez, pasó la presente diligencia para en atención a lo solicitado por la apoderada Judicial de la demandante Dra. EDITH GEORGINA SANCHEZ SANTIAGO. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria (E)

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y examinado el expediente, observa el Despacho que mediante auto de 30 de noviembre de 2020 se indicó que la audiencia programada para el día 1 de diciembre de 2020 no sería instalada por cuanto a la fecha aún no se cuenta con la notificación a la señora MARIA MILSA VALENCIA DE LEAL, persona a la cual se integró al contradictorio.

En consecuencia se dispone a requerir bajo los apremios legales a la apoderada de la demandante para informarle que proceda a realizar la notificación en debida forma de acuerdo a lo previsto en el Inciso 5 del Art, 6 del Decreto 806 de 2020, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante.** Advirtiéndole que la misma se entenderá por surtida una vez transcurridos dos días hábiles al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Una vez, se tenga notificada en debida forma la convocada al contradictorio se procederá con el trámite de instancia.

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY.
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el micrositio de estados electrónicos No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 24 de SEPTIEMBRE DE 2021  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria
--